

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 110013103024202100119 00

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. APÓRTESE el dictamen pericial de que trata el art. 406 inc. 3 *ejusdem*, esto es uno que además de indicar el valor del bien, explique de manera detallada: i) el tipo de división que fuere procedente; ii) si fuere el caso, proyecte un modelo de partición, y iii) estime el valor de las mejoras, de ser estas solicitadas. Téngase en cuenta que el experticio a aportarse deberá cumplir con la totalidad de los requisitos, declaraciones e informaciones de que habla el art. 226 *ibídem*.
2. Apórtense al plenario copia de la Escritura Pública N° 1264 del 28 de junio de 2018 de la Notaría 4 de Bogotá.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--